

RESOLUCIÓN No. DE 2023

(04 SEP 2023)

"Por la cual se convoca todos los Servidores Públicos del Municipio de Bucaramanga de la Administración Central Municipal a la elección de los tres (3) representantes de los trabajadores y sus suplentes ante el comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023-2025."

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

en usos de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución, el Decreto Ley 1295 de 1994 y la Resolución 652 y 1356 de 2012 emanadas del Ministerio de Trabajo y.

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de la Ley 1010 del 26 de enero de 2006, se establece la obligación de adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
2. Que, el Convenio núm. 190 de la OIT (o C190 para abreviar) es el primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo laboral libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.
3. Que, el artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral en el numeral 1.7, lo siguiente: *"Conformar Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"*.
4. Que mediante la Resolución No. 652 del 30 de abril del 2012 modificada por la Resolución No. 1356 de 2012 ambas expedidas por el Ministerio de Trabajo se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.
5. Que, el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 modificada por el artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012 ambas expedidas por el Ministerio de Trabajo, establece que: *"El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. (...)"*
6. Que, el artículo 4 de la Resolución 652 de 2012 modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012 ambas expedidas por el Ministerio del Trabajo, establece que: *"Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país."*
7. Que al Comité de Convivencia Laboral le corresponden las funciones de que trata el artículo 6 de la Resolución 652 del 30 de abril del 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo.
8. Que, teniendo en cuenta el número de empleados, la Administración Municipal, se considera conveniente tener un número de seis (6) integrantes de comité de convivencia laboral, tres (3) representantes de la Administración y tres (3) de los empleados, cada uno con su respectivo suplente.
9. Que, de conformidad con la Resolución 652 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, los integrantes del comité contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
10. Que, de conformidad con Resolución No. 652 del 30 de abril del 2012 modificada por la Resolución No. 1356 de 2012 ambas expedidas por el Ministerio de Trabajo, el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo

procedimiento debiera ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

11. Que, el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012 ambas expedidas por el Ministerio del Trabajo indica que: *"El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formado una queja de acoso laboral o que hayan sido víctimas de acoso laboral en los seis (6) meses anteriores a su conformación"*.

12. Que mediante Resolución 0179 del 30 de julio del 2021 expedida por el Alcalde Municipal se conformó el Comité de Convivencia Laboral de los Servidores Públicos del Municipio de Bucaramanga de la Administración Central, por un periodo de dos (2) años.

13. Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario convocar a elección de los representantes de los empleados de la Planta Central del Municipio de Bucaramanga ante el comité de convivencia laboral del Municipio de Bucaramanga para el periodo 2023-2025.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVÓQUESE a todos los servidores públicos de la administración central del Municipio de Bucaramanga a la elección de los tres (3) representantes de los trabajadores y sus suplentes ante el comité de convivencia laboral para el periodo de 2023-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERIODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El periodo de los miembros del comité de convivencia laboral, será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO TERCERO: CALIDADES: Los aspirantes a ser representantes y suplentes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral del Municipio de Bucaramanga, deberán ostentar la calidad de servidor público del Municipio de Bucaramanga y contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y solución de conflictos.

El comité de Convivencia laboral no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los (6) seis meses anteriores a su conformación.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES: Los aspirantes a candidatos a ser Representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral del Municipio de Bucaramanga deberán inscribirse y acreditar la calidad exigida en el artículo anterior, ante la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano del Municipio de Bucaramanga, hasta el **08 de septiembre de 2023**.

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos seis (6) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, este término se prorrogará por tres (3) días hábiles más.

ARTÍCULO QUINTO: La solicitud de la inscripción se hará al correo electrónico del área de Seguridad y Salud en el Trabajo ssst@bucaramanga.gov.co y deberá contener lo siguiente

- El nombre y apellidos del candidato
- Número de documento de identificación
- Manifestación expresa de no haber sido víctima de acoso laboral o no haberse formulado queja de acoso laboral durante los últimos seis (6) meses.
- Fotografía en formato PGN o JPG con un tamaño de 400 x 300 píxeles.
- Firma del candidato como garantía de seriedad de dicha inscripción

ARTÍCULO SEXTO: DIVULGACION DE CANDIDATOS: Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de las inscripciones la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano divulgará a través de los correos electrónicos institucionales el listado de candidatos inscritos.

W

El área de seguridad y salud en el trabajo remitirá el instructivo para realizar la votación virtual para elegir a los representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral 2023-2025, el instructivo será divulgado a través de los canales de comunicación interna establecidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: La votación se realizará el veinte (20) de septiembre de 2023. El horario habilitado para ingresar a la votación virtual será en jornada continua de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO OCTAVO: MECANISMO DE ELECCIÓN: Las elecciones se realizarán mediante el mecanismo de votación virtual de los empleados públicos de la Administración central municipal y los trabajadores oficiales a través del software ALISSTA.

Los empleados públicos de la Administración Central municipal y los trabajadores oficiales ingresarán al enlace virtual de elección de representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral; el cual será enviado al correo institucional de cada funcionario.

Los empleados públicos de la Administración Central municipal y los trabajadores oficiales deberán acatar las siguientes indicaciones:

- Ingresar al enlace virtual que invita a los empleados públicos de la Administración Central Municipal y a los trabajadores oficiales a votar para la elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral en el horario y fecha estipulada para la elección.
- En el enlace se deberá seleccionar el tipo de documento, digital el número de identidad y digitar el PIN de seguridad suministrado en el correo electrónico de la invitación, el cual garantiza la seguridad y confidencialidad de la elección: voto secreto.
- Los empleados públicos de la Administración Central municipal y los trabajadores oficiales solo podrán votar una única vez, el software ALISSTA no permite votar más de una vez, teniendo en cuenta que el PIN de seguridad es diferente para cada trabajador y será suministrado una única vez.
- Los empleados públicos de la Administración Central municipal y los trabajadores oficiales deberán autorizar el tratamiento de datos personales para continuar con la elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral.
- Los empleados públicos de la Administración Central municipal y los trabajadores oficiales procederán a realizar la votación virtual, ingresando a la tarjeta electrónica de votación, donde visualizará los candidatos a representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral 2023-2025 y el voto en blanco.
- El enlace de votación para elección de representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral 2023-2025 dará cierre en el horario establecido para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ESCRUTINIOS: El escrutinio general y la declaración de la elección se efectuará el día 7 de septiembre de 2023, a las 4:30 p.m. en la oficina de la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano, donde se descargará el listado de votación de cada uno de los candidatos, el software ALISSTA solo indica la cantidad de votos por cada candidato aclarando que no se podrá conocer el voto de cada funcionario, asegurando el voto secreto.

Una vez finalizada la jornada electoral se anotará en el acta respectiva, el número total de sufragantes, así como la lista general de los mismos, a este espacio podrán asistir los candidatos que así lo deseen.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez terminado el escrutinio en la misma audiencia, se leerá el resultado en voz alta, de todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano y Profesional Especializado del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presentar reclamaciones por escrito las cuales serán resueltas por la Subsecretaría Administrativa de Talento humano.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Conocido el resultado de la elección se nombrará a través de acto Administrativo a los representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral y se comunicará tal decisión por intermedio de la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En todos los casos en donde se presenten conductas de acoso laboral y se vean involucrados miembros del personal administrativo del nivel central del Municipio de

Bucaramanga, el comité de convivencia laboral electo será el encargado de tramitar la respectiva queja y el expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

04 SEP 2023

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
ALCALDE

Proyectó: Nancy Juliana Ariza Silva - Profesional Especializado - Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: Nayua Sabah Yassin Mora - Subsecretaria Administrativa de Talento Humano
Revisó aspectos Jurídicos: Laura Ximena González León - Abogada CPS 2277 de 2023
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel - Secretaria Administrativa
Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez Abogado CPS 3288 de 2023
Revisó aspectos jurídicos: Adrián Ignacio González Jaimes - Secretario Jurídico
Revisó aspectos jurídicos: Edly Juliana Pabón Rojas - Subsecretaria Jurídica
Revisó: Manuel Enrique Arenas Plata-CPS Secretaría Jurídica
Revisó: Silvia Juliana Pinzón Rodríguez - Abogada contratista - Despacho Alcalde